



No. JD-12/2019 - Sesión Ordinaria No. JD-DOCE/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Hector Antonio Gonzalez Pineda, Director Propietario; Licenciado Pablo Jose Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Alas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gomez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero Jose Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero Jose Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de autorización para que el BDES ingrese como miembro de REGAR. **Punto 3.** Informe rendido a la Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa respecto a la distribución de US\$10,000,000.00 que fueron aprobados para el sector café. **Punto 4.** Solicitud aprobación de modificación a la Política del Fondo de Desarrollo Económico. **Punto 5.** Solicitud de aprobación de modificación al Plan de Continuidad del Negocio del Banco de Desarrollo de El Salvador y los Fondos que Administra. **Punto 6.** Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de licitación pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta



para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL". -----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil diecinueve. -----

PUNTO II - **Dirección de Negocios y Desarrollo: Solicitud de autorización para que el BDES ingrese como miembro de REGAR.** -----

Confidencial de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.





PUNTO III - Gerencia de Fideicomisos: Informe rendido a la Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa respecto a la distribución de US\$10,000,000.00 que fueron aprobados para el sector café.

Confidencial de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.



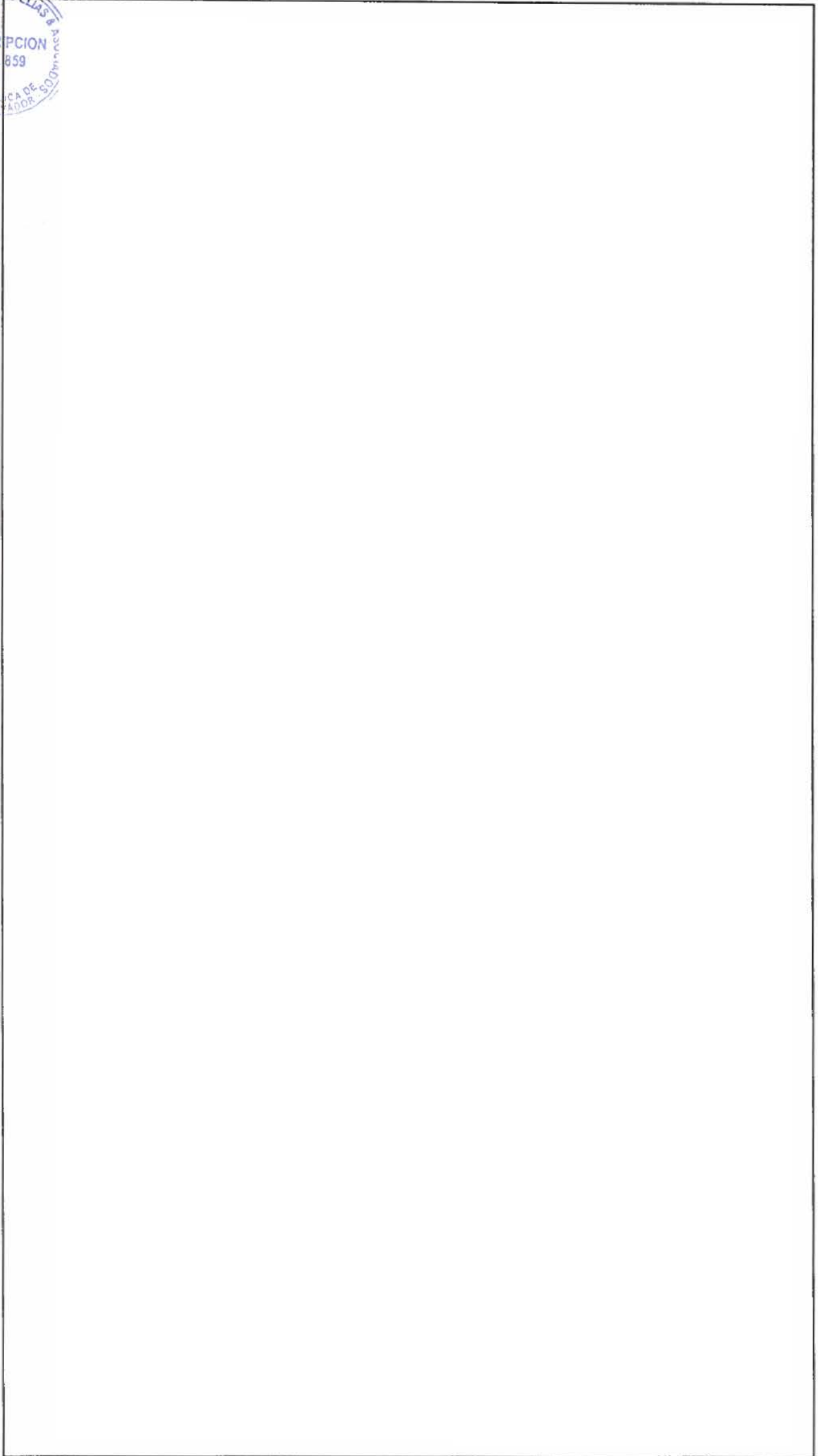


PUNTO IV - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud aprobación de modificación a la Política del Fondo de Desarrollo Económico.-

Confidencial de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.



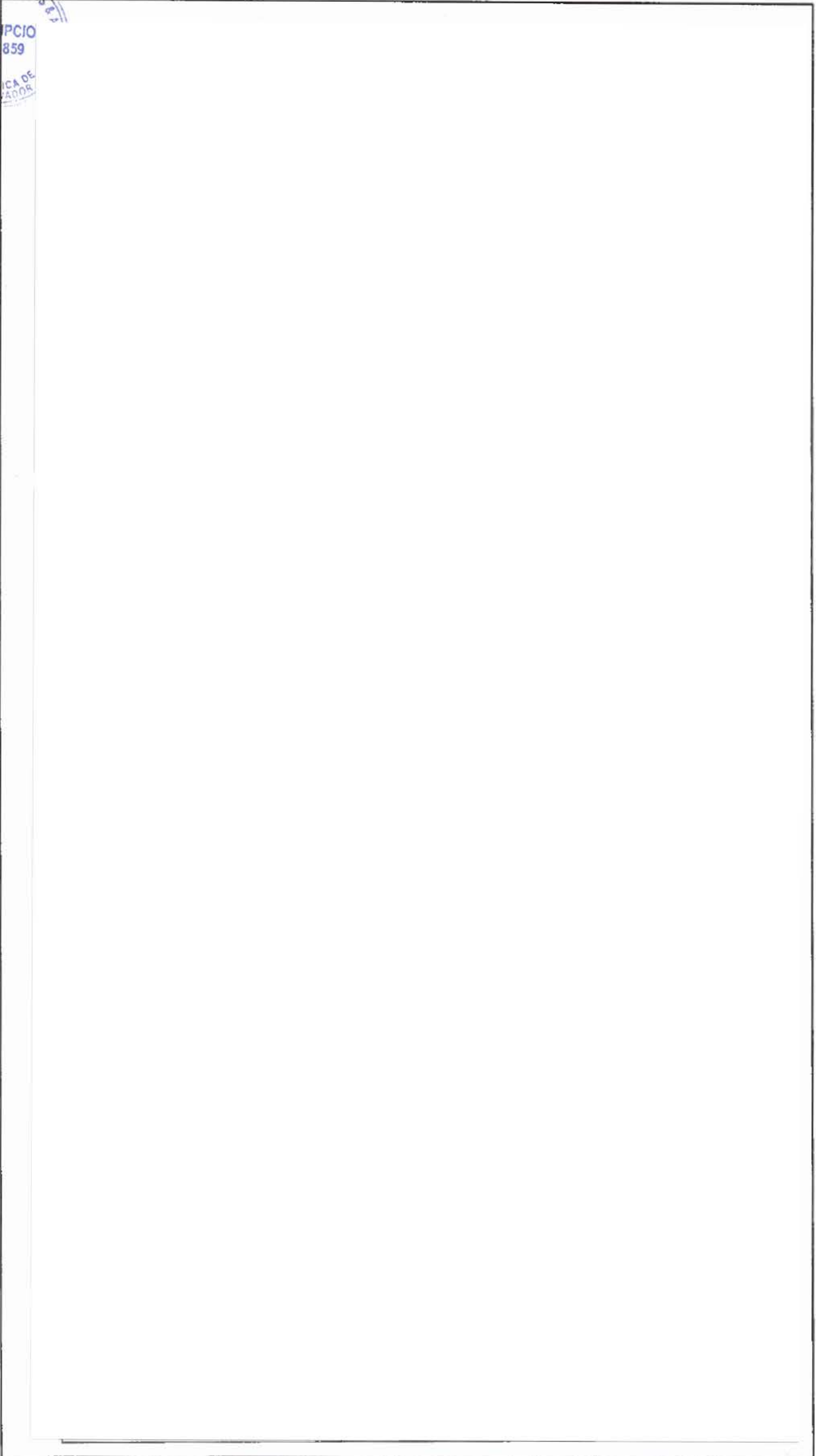
ALICOR ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCION
No. 859
REPUBLICA DE EL SALVADOR





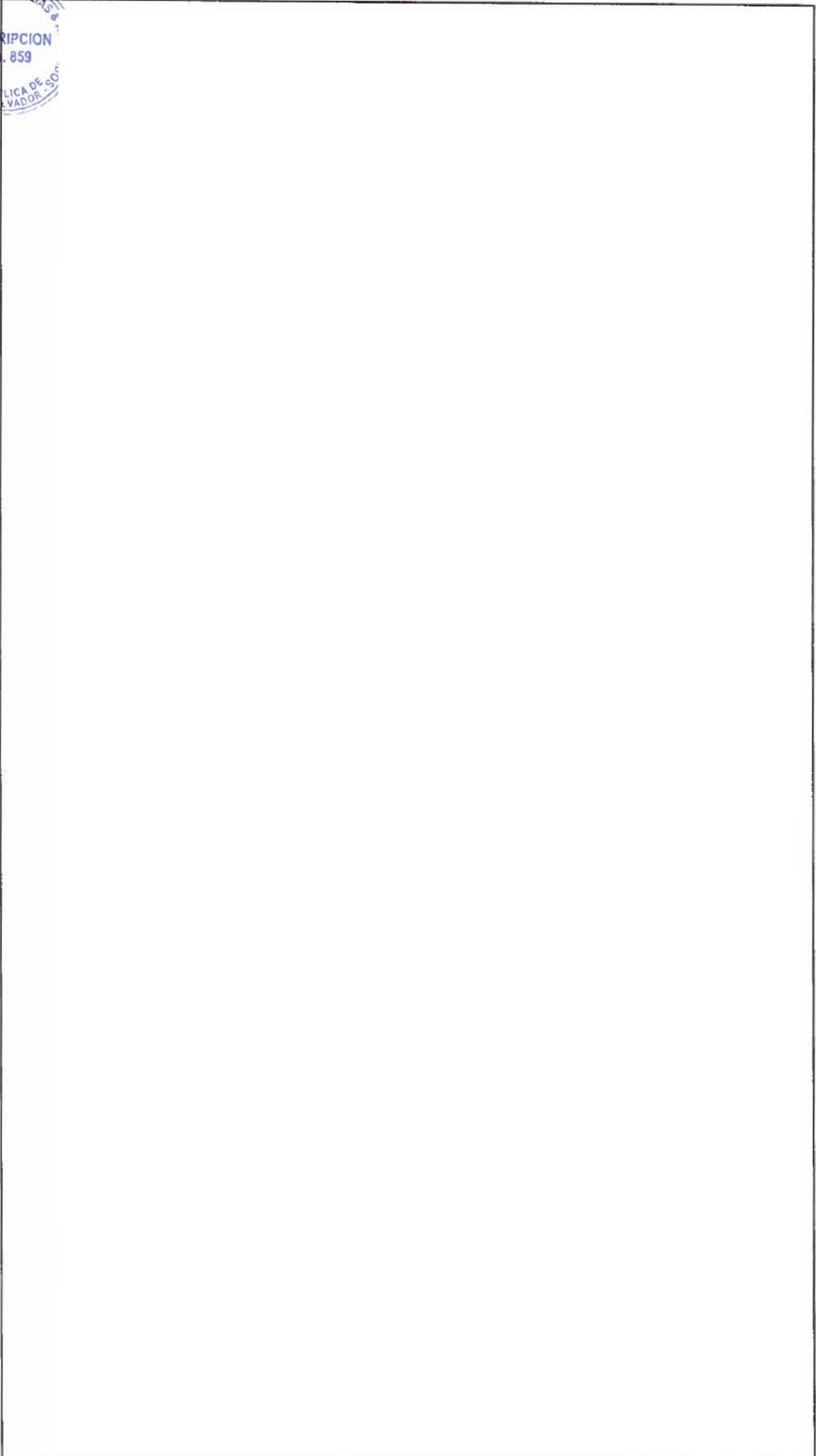
PUNTO V - Gerencia Riesgos: Solicitud de aprobación de modificación al Plan de Continuidad del Negocio del Banco de Desarrollo de El Salvador y los Fondos que Administra.-

Confidencial de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.





A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for a signature or stamp.





PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de licitación pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL". Se hace constar que durante la exposición, deliberación y toma de decisión del presente punto se retiró y se mantuvo ausente el Ingeniero José Antonio Mejía Herrera. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD,



define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río lempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la licitación o concurso público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes,



mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado.”; 10) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece lo siguiente: *“Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la*



última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas.”; 15) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2019, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia; 16) Que en sesión de Junta Directiva JD-05/2019, de fecha de 08 de febrero de 2019, se autorizó, entre otros, autorizar el inicio del proceso de licitación pública LP-04/2019 “Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL”, aprobar las bases de licitación respectivas y autorizar la conformación de la comisión de evaluación de ofertas (CEO) de referido proceso de licitación pública; 17) Que el día el 11 de febrero de 2019 la convocatoria para obtener las bases de licitación fue publicada en un periódico de circulación nacional denominado “La Prensa Gráfica” y los días 11, 12, 13 de febrero de 2019 la misma fue publicada en COMPRASAL; 18) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, los sujetos interesados que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: LIKENDUP GROUP S.A. DE C.V.; GRUPO RENDEROS S.A. DE C.V.; D QUISA, S.A. DE C.V.; IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.; UNIVERSIDAD JOSE SIMEÓN CAÑAS, UCA; IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V.; INTERCOLOR, S.A. DE C.V.; INVERSIONES, ESTILO Y DISEÑO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; 19) Que se presentaron a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, las siguientes personas: EDITORA EL MUNDO, S.A.; 20) Que el día 28 de febrero de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes de los siguientes interesados: EDITORA EL MUNDO S.A.; UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEÓN CAÑAS, UCA; IMPRENTA LA TARJETA, S. A. DE C.V.; e IMPREMARK, S.A. DE C.V.; 21) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 22) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 27 de marzo de 2019, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral II- EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO, de la siguiente manera:

II. EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO

Debido a que, según lo establecido en el acta de apertura de ofertas, se hace constar que el ofertante IMPREMARK, S.A. DE C.V., no presentó Garantía de Mantenimiento de oferta, lo cual fue corroborado por la CEO, y siendo el caso que dicha condición está prevista por el artículo 53 de la LACAP, el cual determina que: *"Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho."*

Lo anterior también está regulado en el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: Durante la Apertura de ofertas: a) El ofertante no presenta el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos señalados en las presentes bases de licitación."*

Cabe indicar que la misma cláusula antes citada, establece que, se podrá descalificar las ofertas que incurran en el literal c), *"Las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas que no hubieren obtenido las bases a través de la UACI del BANDESAL o que no hubieren obtenido y realizado la inscripción correspondiente, directamente desde el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv, en el plazo establecido para tal efecto."*

Razón por la cual la CEO procedió a revisar que los oferentes antes descritos estuvieren inscritos para participar válidamente en el presente proceso, siendo el caso que el ofertante IMPREMARK, S.A. DE C.V., no aparece inscrito según el Registro de Descarga de Bases de Comprasal y Registro de retiro de bases en las oficinas de UACI, que constan en el expediente adquisitivo, según lo establece el numeral 7 párrafo segundo del Instructivo UNAC No. 02/2013 "Normativa para las publicaciones de procesos de contratación en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL".

Por lo antes relacionado la CEO, de conformidad a la cláusula DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, literales "a", "b" y "c" artículo 53 de la LACAP, declara NO ELEGIBLE al ofertante IMPREMARK, S.A. DE C.V., quedando excluido de pleno derecho para continuar con el proceso de evaluación.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas presentadas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación,

- a) **Al ofertante EDITORA EL MUNDO, S. A.**, mediante nota remitida con fecha 14 de marzo 2019, se le solicitó lo siguiente: a) Presentar nuevamente la declaración jurada presentada de conformidad al ANEXO 2 de las bases de licitación hace referencia a proceso LP-02/2019, siendo el caso que el presente proceso es relativo a la LP-04/2019; b) Presentar matrícula de comercio del año 2017, por lo que es necesario solicitarle matrícula de comercio del año 2018.

SUBSANACIÓN: El ofertante dentro del plazo establecido presentó la documentación requerida.

- b) **Al ofertante UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSE SIMEÓN CAÑAS, en adelante UCA**, mediante nota de fecha 14 de marzo de 2019, se le requirió: a) Presentar su credencial de administración debidamente inscrita ante el registro correspondiente. Ya que en la certificación presentada no consta su inscripción ante ningún registro; b) Presentar Constancia emitida por la UIF de la FGR en la que indique haber finalizado su Proceso de Acreditación como Sujeto Obligado o que indique cuál es el estado de dicho proceso o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita por el ofertante o su representante legal, en la cual indique cuál es el estado de avance de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero y/o que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá. En caso no le sea aplicable la ley contra el lavado de dinero y de activos presentar constancia emitida por la UIF donde haga constar dicha situación; c) Presentar nombramiento del auditor fiscal.

SUBSANACIÓN: El ofertante dentro del plazo establecido subsano las prevenciones realizadas en los literales a) y c), en cuanto a lo solicitado en el literal b) presentó carta suscrita por el Jefe de la Unidad de Investigación Financiera, de fecha 27 de junio de 2017, en la cual expresa lo siguiente: *"En vista de lo antes expuesto y en función de lo acordado en reunión de trabajo, les*





informamos que a la fecha ya se hizo efectiva la reclasificación de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, del Sector Económico numeral 20 Cualquier Otra Institución Privada, de Economía Mixta y Sociedades Mercantiles, al numeral 16 Organizaciones no Gubernamentales, ambos del artículo 2 de la citada Ley, cuyo cambio es consecuente con la naturaleza de la institución, ya que se trata de una Corporación de Utilidad Pública; por consiguiente se les exonera de someterse al proceso de Acreditación, no así a registrarse como persona designada titular y suplente ante la Unidad de Investigación Financiera, abreviada UIF, todo para el debido cumplimiento de las disposiciones normadas en la Ley, situación que hacemos de su conocimiento para los efectos consiguientes."

En consecuencia, a lo expuesto en la carta antes relacionada, se le requirió mediante nota de fecha 22 de marzo de 2019, presentar declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de registro; lo anterior en vista que la constancia extendida por la UIF los exonera para efectuar el proceso de Acreditación, no así el proceso de Registro como sujeto obligado de conformidad a la normativa de lavado de dinero.

SUBSANACIÓN: Es el caso que el ofertante no presento documentación alguna para subsanar la prevención realizada.

- c) Al ofertante **IMPRESA LA TARJETA S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha 22 de marzo de 2019, se solicitó presentar: a) Presentar en cumplimiento del Código tributario último nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. Y mediante nota de fecha 26 de marzo de 2019, se solicitó presentar carta compromiso lote 3 completa según Bases de Licitación y adenda notificada, especificando si cumple o no cumple el ítem de 200 calendarios.

SUBSANACIÓN: El ofertante dentro de los plazos establecidos presento la documentación requerida.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" "NO ELEGIBLES".

TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA: la cual se divide en dos pasos, PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO las ofertas presentadas deben cumplir el perfil detallado en dicho paso para continuar al siguiente y el PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA tiene un total de 100 puntos, teniendo como puntaje mínimo para pasar a la siguiente fase de evaluación 50 puntos, el puntaje obtenido se multiplicará por 50% que es la ponderación de la oferta técnica.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida para cada lote.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, primeramente, la CEO verificó la presentación por parte de los demás participantes, de la documentación legal solicitada en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado "Documentos que componen la oferta" de las bases de licitación respecto a los demás ofertantes. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO determina que los oferentes EDITORA EL MUNDO, S. A. y IMPRESA LA TARJETA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente pasan a la siguiente fase de evaluación.

La CEO determina que, respecto a la oferta presentada por la UCA, por haber subsanado parcialmente la documentación solicitada NO CUMPLE con los documentos requeridos para verificar la capacidad legal para ofertar y contratar, consecuentemente no pasa a la siguiente fase de evaluación, de conformidad a lo descrito en el literal c) del romano III. Lo anterior tiene sustento a lo establecido en el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: Durante la Apertura de ofertas: "f) Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones efectuadas o solicitudes de aclaración efectuadas, en

el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa."

En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

De acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera, se concluye que los ofertantes EDITORA EL MUNDO, S. A. e IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requerimientos mínimos establecidos en las bases de licitación, por lo que se declaran ELEGIBLES y dichas ofertas continúan con la siguiente fase.

En el ANEXO 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera de dichos participantes.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO - APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento establecido en la metodología de evaluación detallado en las bases de licitación, como a continuación se indica.

En esta fase se evaluó el cumplimiento del perfil técnico de los ofertantes y el cumplimiento de los requerimientos de los servicios solicitados en la presente licitación.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de esta etapa de evaluación:

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento:	EDITORA EL MUNDO S.A.	IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V.
1. La empresa oferente tendrá que contar como mínimo con cinco años de experiencia en el servicio de imprenta.	Cumple	Cumple
2. Presentación de carta compromiso completa y según formato anexo del lote que oferte.	No cumple, no oferta 6 ítems del Lote 1 según Anexo T1, 4 ítems del Lote 2 según Anexo T2; y, 2 ítems en el Lote 3, según Anexo T3.	Cumple
3. Presentación de por lo menos DOS cartas de referencia de una institución financiera o gubernamental a los que haya prestado servicios de imprenta durante el periodo 2016 a la fecha, según formato anexo.	Cumple (3 Gobierno, 3 Financiera, 4 Otras instituciones).	Cumple, total 3 cartas: 2 de Gobierno: Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corte de Cuentas, 1 Financiera: Banco Promerica
RESULTADO	No elegible	Elegible

Editora El Mundo, S.A. no cumple con todos los ítems que componen cada uno de los lotes, de conformidad a lo detallado por dicho ofertante en la CARTA COMPROMISO de cada lote según las bases de licitación, y que se presentan en los ANEXOS T1, T2 y T3, de la presente acta; en ese orden de ideas el ofertante incurre en lo establecido en el apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: *"Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, si: "Durante la Evaluación Técnica: g) La oferta no cumple con las especificaciones técnicas según este documento o su oferta no contempla todos los productos y servicios solicitados en el que participe."*

Por todo lo anterior, al no presentar oferta económica de todos los ítems requeridos en el apartado "Especificaciones Técnicas", dicho ofertante, incurre en la causal descrita en el literal "g" del apartado "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS"; por lo antes relacionado la CEO, declara NO ELEGIBLE al ofertante EDITORA EL MUNDO S.A. para continuar con el proceso de evaluación, por lo que NO CUMPLEN con el perfil detallado, como requisito previo para continuar con el paso 2 de la evaluación técnica.

La oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., supera los requisitos de estricto cumplimiento de la evaluación técnica, siendo ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA - APLICA PARA TODOS LOS LOTES.

Esta fase presenta tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 50% de la evaluación total, la cual se determina en base a una tabla de ponderación que es igual en todos los lotes, por lo que la CEO efectúa la evaluación y ponderación técnica en un solo paso, obteniendo los siguientes resultados:



El oferente, IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., obtuvo la cantidad CIENTO PUNTOS para todos los lotes ofertados, que representan el CINCUENTA POR CIENTO de la evaluación total, por lo que es ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación

Dicho puntaje técnico se sumará al puntaje de la CUARTA FASE. EVALUACIÓN ECONÓMICA, para obtener la EVALUACIÓN TOTAL, que es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote.

El detalle de la evaluación técnica de todos los lotes se encuentra en los ANEXOS 3, la verificación de la carta compromiso del Lote 1 está en el anexo T1, la del Lote 2 en el anexo T2 y T3 para el Lote 3, de la presente acta.

4. CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA - POR LOTES.

a) LOTE 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación.

Siendo la oferta presentada por IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., la única oferta ELEGIBLE en el LOTE 1, y estando el monto de su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50 puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

En ANEXO E1 de la presente acta se encuentra ampliamente descrito la evaluación de la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. de C.V.

- Ponderación de la Evaluación económica del Lote 1.

Para esta fase de evaluación, las bases detallan que se asignará 50 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio} \times 50}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

En el caso del LOTE 1, únicamente queda como oferta ELEGIBLE la de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., por tanto, se le asignan los 50 puntos de ésta fase de evaluación, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

- Evaluación Total Lote 1.

La EVALUACIÓN TOTAL, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 1.

Evaluación Total - Lote 1: Servicios de imprenta para materiales del Centro de Formación	Imprenta La Tarjeta S.A. de C.V.	
	Puntos recibidos	Ponderación
Evaluación Técnica (50%)	100	50
Evaluación Económica (50%)	Única oferta elegible	50
EVALUACIÓN TOTAL		100.00
Monto de la oferta (incluye IVA)		
Resultado		A adjudicar

Dados los resultados la CEO recomienda la adjudicación de la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., para el Lote 1.

El detalle de la evaluación total del presente lote se amplía en el ANEXO E1 de la presente acta.

b) EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 2: Servicios de imprenta para material institucional.

Siendo la oferta presentada por IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., la única oferta ELEGIBLE en el LOTE 2, y estando el monto de su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50 puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

En ANEXO E2 de la presente acta se encuentra ampliamente descrito la evaluación de la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. de C.V.

Al quedar como única oferta ELEGIBLE la de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. por ajustarse su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50 puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

La evaluación económica de este lote se detalla en el ANEXO E2 de la presente acta.



- Evaluación Total Lote 2.

La EVALUACIÓN TOTAL, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 2.

Evaluación Total - Lote 2: Servicios de Imprenta para Material Institucional	Imprenta La Tarjeta S.A. de C.V.
	Ponderación obtenida
50% evaluación técnica	50.00
50% oferta económica	50.00
EVALUACIÓN TOTAL	100.00
Monto de la oferta (incluye IVA))
Resultado	A adjudicar

Dados los resultados, la CEO recomienda la adjudicación de la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., para el Lote 2.

c) EVALUACIÓN ECONÓMICA LOTE 3: Servicios de imprenta para material administrativo.

Siendo la oferta presentada por IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., la única oferta ELEGIBLE en el LOTE 2, y estando el monto de su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50 puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

Al quedar como única oferta ELEGIBLE la de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V. por ajustarse su oferta económica dentro del límite presupuestado para el presente lote, se le asignan los 50 puntos que corresponden a ésta etapa, por ser la oferta económica de menor precio, estando dicho monto dentro del presupuesto disponible para efectuar la presente contratación.

La evaluación económica de éste lote se detalla en el ANEXO E3 de la presente acta.

- Evaluación Total Lote 3.

La EVALUACIÓN TOTAL, según las bases de licitación, es la sumatoria de evaluación técnica y evaluación económica, que definirá el ganador de cada lote. A continuación, se presenta el detalle de la evaluación total del lote 3.

Evaluación Total - Lote 3: Servicios de Imprenta para Material Administrativo	Imprenta La Tarjeta S.A. de C.V.
	Ponderación obtenida
50% evaluación técnica	50.00
50% oferta económica	50.00
EVALUACIÓN TOTAL	100.00
Monto de la oferta (incluye IVA))
Resultado	A adjudicar

Dados los resultados, la CEO recomienda la adjudicación de la oferta de IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., para el Lote 3.

Es el caso que la oferta de menor precio es la presentada por IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., la CEO le asigna los CINCUENTA PUNTOS (50.00) correspondientes a esta etapa de evaluación.

El detalle de la evaluación económica se presenta en el ANEXO E3 de la presenta acta.

I. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-04/2019, "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL", de la siguiente manera:

- i) Adjudicar el LOTE 1: LOTE 1: SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN a IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., por el monto de US\$24,204.10, incluyen IVA.
- ii) Adjudicar el LOTE 2: SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIAL INSTITUCIONAL, a IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., por el monto de US\$18,485.50, incluye IVA.



iii) Adjudicar en LOTE 3 SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIAL ADMINISTRATIVO a IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V., por el monto de US\$2,904.00 incluye IVA.

23) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda la adjudicar el proceso de licitación pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL", en la forma antes indicada; 24) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para cada lote y las ofertas recomendadas por la CEO cumplen con lo establecido en las bases de licitación respectivas; 25) Que según lo establecido en el Art. 34 del Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo, se solicitó opinión a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento, de conformidad a la "Política de Conocimiento del Proveedor," recibiendo memorándum referencia CUM-IDP-034-2019, de fecha 28 de marzo del corriente año, en el cual se concluye lo siguiente: *"Con relación al proceso LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL" y cumpliendo con la POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, hemos verificado que IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V., sus accionistas y administradores, no se encuentran formando parte de los listados internos del Sistema CTC, ni en listas internacionales de personas involucradas en delitos de LD/FT. Con relación al cumplimiento de la Ley de Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo de la UIF, IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., ha comprobado haber cumplido con el Registro ante la UIF.";* 26) Que con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de cada contratista en los rubros cuya adjudicación se solicita, es necesario nombrar un administrador para cada contrato, en virtud de lo cual la UACI ha propuesto a esta Junta Directiva el nombramiento de las siguientes personas: para el contrato del lote 1 a Claudia Guardado, ejecutiva del Centro de Formación; para el contrato del lote 2 a Carla Trillos, jefa de la Unidad de Comunicaciones, y para el contrato del lote 3 a Karla Hernandez, colaboradora administrativa; 27) Que el Comité de Gestión en sesión número CG-14/2019 de fecha 29 de marzo del presente año otorgó su visto bueno para que la UACI presentara ante esta Junta Directiva la recomendación de adjudicar el proceso de licitación pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL", de conformidad a la recomendación efectuada por la CEO y lo expuesto por la jefatura de UACI. Lo anterior según el procedimiento establecido para tal efecto en el Código de Gobierno Corporativo del BDES. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **ADJUDICAR** la licitación pública LP-04/2019 "Servicios de imprenta para el BDES, fondos que administra y Centro de Formación BANDESAL" de la siguiente manera: i. Adjudicar el LOTE 1:

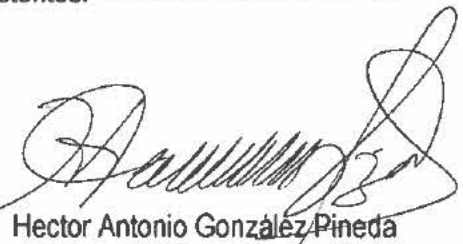


"SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN" a IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., por el monto de US\$24,204.10, incluye IVA; ii. Adjudicar el LOTE 2: "SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIAL INSTITUCIONAL", a IMPRENTA LA TARJETA, S.A. DE C.V., por el monto de US\$18,485.50, incluye IVA; iii. Adjudicar en LOTE 3: "SERVICIOS DE IMPRENTA PARA MATERIAL ADMINISTRATIVO" a IMPRENTA LA TARJETA S.A. DE C.V., por el monto de US\$2,904.00 incluye IVA; c) **DESIGNAR** como administradora del contrato del lote 1 a Claudia Guardado, ejecutiva del Centro de Formación; para el contrato del lote 2 a Carla Trillos, jefa de la Unidad de Comunicaciones, y para el contrato del lote 3 a Karla Hernandez, colaboradora administrativa; quedando facultada la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de las administradoras de contratos antes referidas, en caso sea necesario; d) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente e indistintamente, suscriban los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Marina Mérida Mancía Alemán


Vinicio Alessi Morales Salazar


Hector Antonio González Pineda


Pablo José Amaya Valencia


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirra Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huezo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo


Raúl Antonio Ardón Rodríguez